



Resolución Ministerial

Lima, 07. de Agosto... del 2019.



O. BROGGI



N. Santillán R.



S. YANCOURT



Z. TOMAS

Visto, el Expediente N° 19-049562-001 que contiene la Nota Informativa N° 366-2019-OTRANS-SG/MINSA emitida por la Oficina de Transparencia y Anticorrupción; e Informe N° 487-2019-OGAJ/MINSA y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10 de la precitada Ley señala que la Contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicta la normatividad técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 14 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y en su numeral 7.2.1 establece como Actividad 2, conformar el Comité de Control Interno (CCI), el cual se constituye mediante resolución del Titular de la entidad, y es responsable de implementar el Sistema de Control Interno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 430-2017/MINSA de fecha 2 de junio de 2017, se resuelve, entre otros, modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 979-2016/MINSA de fecha 20 de diciembre de 2016, en cuanto a la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 544-2017/MINSA de fecha 12 de julio de 2017, se aprobó el reglamento del citado comité;



R. TAPIA

Que, a fin de impulsar la implementación del Sistema de Control Interno en el Sector Salud, mediante Resolución Ministerial N° 178-2018/MINSA de fecha 5 de marzo de 2018, se

resuelve conformar el Comité Central de Control Interno, el cual tiene a su cargo el seguimiento y monitoreo de las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno a nivel de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Adscritos y Programas del Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el viernes 17 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006- 2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control interno en las Entidades del Estado", aplicable a las entidades del estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con la finalidad, entre otros, de lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno – (SCI), estableciendo en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria un cronograma con plazos excepcionales para la implementación del SCI, desde su vigencia hasta junio de 2020;



O. BROGGI



N. Santillán R.

Que, asimismo el numeral 6.5.2 del literal 6 Responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno y funciones del acápite 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control interno en las Entidades del Estado", dispone que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es la Secretaría General o la que haga sus veces en el Gobierno Nacional, y en otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;



S. YANCOURT



Z. TOMAS

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Transparencia y Anticorrupción precisa, entre otros, que el Ministerio de Salud se encuentra bajo los alcances de la precitada Directiva y que en ese sentido la Secretaría General es responsable de implementar el SCI y ya no el Comité de Control Interno de la Sede Central del Ministerio de Salud, por lo que propone dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 430-2017/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 544-2017/MINSA; así como modificar el artículo 3 y derogar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 178-2018/MINSA, en la medida que el Comité Central de Control Interno tiene a su cargo hacer seguimiento y monitoreo a las acciones para la implementación del SCI a nivel de la Sede Central y los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Adscritos y Programas del MINSAs;

Que, mediante Informe N°487-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s 430 y 544-2017/MINSA, así como el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 178-2018/MINSA y consecuente modificación de su artículo 3;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministerio de Salud Pública y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control de las Entidades del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatoria; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



R. TAPIA

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 430-2017/MINSA, mediante la cual se conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 544-2017/MINSA, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Comité de Control Interno del Ministerio de Salud.



Resolución Ministerial

Lima, 07 de Agosto del 2019



O. BROGGI



N. Santillán R.



S. YANCOURT

Artículo 3.- Derogar el artículo 4 y modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 178-2018/MINSA, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Funciones del Comité Central de Control Interno del Ministerio de Salud:

El Comité Central de Control Interno del Ministerio de Salud, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. *Hacer seguimiento y monitorear la implementación del Sistema de Control Interno a nivel de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Adscritos y Programas del Ministerio de Salud.*
2. *Solicitar información sobre los avances realizados en materia del Sistema de Control Interno a los órganos o unidades orgánicas responsables de su implementación a nivel de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Adscritos y Programas del Ministerio de Salud.*
3. *Coordinar aspectos relacionados con la implementación del Sistema de Control Interno en la Sede Central y en los Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Adscritos y Programas del Ministerio de Salud.”*

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



R. TAPIA


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
 Ministra de Salud

